


BXC	COMUNICACIÓN	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	--------------	---

21 FEB 2020      PROYECTO DE COMUNICACIÓN      CM-20 . 0026 / 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICA AL TRIBUNAL DE CONTRALOR PREOCUPACIÓN POR RESOLUCIÓN JUDICIAL DEL JUEZ CASTRO JUZGADO CIVIL N° 1 Y SOLICITA INICIO JUICIO RESPONSABILIDAD.

#### ANTECEDENTES


Constitución Nacional

Expte. Nro. A-985-16. "MICROOMNIBUS 3 DE MAYO S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Resolución judicial 17 de febrero de 2020. Juez Mariano A. Castro. Juzgado Civil N°1. San Carlos de Bariloche.

Carta Orgánica Municipal. Sección Quinta. Art. 58° y 59°

#### FUNDAMENTOS

Mediante Resolución Judicial de fecha 17 de febrero del corriente, el Juez Mariano A. Castro a cargo del Juzgado Civil N°1 de esta ciudad, dio lugar a la demanda presentada por la empresa "Micro Ómnibus 3 de Mayo S.A" por daños y perjuicios, en el marco del Expte. Nro. A-985-16.


BXC	COMUNICACIÓN	 <p><b>CONCEJO MUNICIPAL</b> San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	--------------	--

Es cuanto menos llamativo que ninguno de los estamentos internos y/o externos de Control de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche consagrados por la Carta Orgánica, se haya expedido o emitido alguna señal no solo de preocupación sino también de realizar una profunda, técnica y acabada investigación interna de lo actuado por la gestión de la ex Intendenta Maria Eugenia Martini respecto a este fallo ahora con dictamen judicial.

Se visualiza un claro intento de despersonalizar la responsabilidad al punto de plantear una responsabilidad de un "Órgano del Estado" como si lo actuado no fuera el producto de una decisión política de un Gobierno y quienes lo condujeron, sino la decisión de alguien llamado Estado que, así presentado, es nadie. Así entonces entiendo que a los fines de cumplir con los Deberes como funcionarios públicos que nos competen debemos actuar en consecuencia y es el Tribunal de Contralor en esta instancia quien tiene los deberes y atribuciones para hacerlo.

Es por ello, y atento al perjuicio económico que deberá afrontar la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por el accionar irresponsable de los funcionarios públicos actuantes, es que se comunica al Tribunal de Contralor de la Municipalidad la preocupación de este Concejo Municipal por la Resolución Judicial del Juez Castro a cargo del Juzgado Civil N°1 de esta ciudad y se requiere a dicho cuerpo evalúe la puesta en marcha de lo contemplado en el inc 12, del art. 59 Deberes y Atribuciones del Tribunal de Contralor; a los fines de promover el correspondiente Juicio de Responsabilidad a los funcionarios electos, y/o designados a cargo de áreas, actuantes al momento de los hechos que motivaron el dictamen judicial mencionado.

AUTORAS/ES: Concejales Ariel Cárdenas (BXC).



ARIEL CÁRDENAS  
Concejal Municipal - Bloque BXC  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

BXC

COMUNICACIÓN



CONCEJO MUNICIPAL  
San Carlos de Bariloche  
MUNICIPIO INTERCULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza  
2825-CM-2017)

capacidad de investigación y determinación de responsabilidades.

Art. 4º) Se comunica. Se da publicidad. Se toma razón. Cumplido, se archiva.